



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 5251, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio ocasional de transporte, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace. Los vehículos que cuentan con hasta seis (6) asientos, excluyendo el del conductor, sólo pueden ser habilitados como servicio de transporte ocasional de personas para prestar servicios turísticos, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 6º.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 8 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017,  
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co  
200

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA  
Jefa Depto. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4944/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N°- 1 8 2 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 8 2 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 27/06/2017 correspondiente a la quinta sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1 1 2 9 /2017.-

am.

Bd.

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Mario Vucito  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia